

## **Contribuciones de la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps) sobre el sector extractivo, transición justa y derechos humanos al Grupo de Trabajo.**

Fundeps es una organización no gubernamental basada en Córdoba, Argentina, que desde 2009 trabaja con la misión de promover el desarrollo de políticas públicas y prácticas del sector privado que garanticen los derechos fundamentales de todas las personas, a nivel local, nacional e internacional. Nuestro objetivo es impulsar una sociedad justa, equitativa y sostenible, organizada a través de gobernanzas participativas, transparentes y colaborativas. Desde el enfoque de derechos humanos, desarrollamos investigaciones, construcción de capacidades, incidencia política, litigio estratégico, trabajo en red, campañas de concientización, entre otras.

### **Pregunta 2**

Todo el andamiaje de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y su consecuente adopción por parte de los Estados, más las leyes locales con las que éstos cuentan en materia de protección de derechos humanos, aplican de forma *obligatoria* al sector extractivo y a todos los derivados de éste, como los “Planes, programas y actividades de Transición Energética”. En todo caso lo que es débil es su aplicación efectiva, desde la protección de derechos laborales a la protección de los derechos de la naturaleza. De forma ilustrativa, ver: [La minería de litio desde cerca: vulneración de derechos y saqueo en Fiambalá](#), Tierra Viva, 05/05/2023. Entre los Tratados de Derechos Humanos, destacamos especialmente el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, el cual garantiza el acceso a la información, acceso a la justicia y a la participación ciudadana en los procesos de tomas de decisiones en cuestiones vinculadas al ambiente. Este Acuerdo, hasta la fecha ratificado por 15 Estados<sup>1</sup>, garantiza la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso, la creación y el fortalecimiento de capacidades y la cooperación para contribuir a la protección del derecho a un ambiente sano y al desarrollo sostenible. Actualmente, estas medidas se encuentran en proceso de aplicación. En este sentido, resulta necesario fortalecer las capacidades de quienes forman parte de los sistemas de la administración pública y de las comunidades locales para exigir el efectivo cumplimiento de sus derechos.

Una medida *voluntaria*, que contribuye al respeto de *algunos derechos humanos* en el contexto específico del sector extractivo es, por ejemplo, la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, EITI - por sus siglas en inglés. Específicamente en lo que refiere a acceso a información pública relevante, sobre todo el ciclo de funcionamiento de las industrias extractivas (de gas, petróleo y minería, dentro de las cuales puede haber Planes, Programas y Actividades de Transición Energética). Y, en menor medida, al respeto de derechos socio-ambientales, al incluir dentro de su capítulo sobre “Gasto social y económico”, un requisito sobre información de impacto ambiental de las actividades extractivas, en el cual “se alienta a los países implementadores a divulgar información sobre

---

<sup>1</sup> [Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. | Observatorio del Principio 10](#)

la gestión y seguimiento del impacto ambiental de las industrias extractivas”. Argentina adhirió al EITI en 2019, y dada nuestra forma federal de gobierno y a nuestra reforma constitucional de 1994, que establece que los recursos naturales son de titularidad de las provincias, es un objetivo del Estado nacional, que las provincias (dentro de las cuales se llevan a cabo proyectos extractivos), adhieran de forma paulatina a esta Iniciativa. En marzo de 2023, lo hicieron las provincias de San Juan, Santa Cruz, Salta y Catamarca.

Para más información sobre esta temática, consultar el informe: [Litio y transparencia en Argentina: aportes a 2 proyectos que explotan este mineral – Fundeps y Ruido, 2023.](#)

### **Pregunta 3**

Es necesario, para evaluar y garantizar que las operaciones del sector extractivo durante el proceso de transición energética no afecten negativamente los derechos humanos, que existan procesos que garanticen *el acceso a la información adecuada, de modo transparente y en etapas tempranas*. Esto implica informar a las comunidades que van a ser afectadas de modo directo e indirecto por la empresa extractiva sobre cuál va a ser el impacto real ambiental, económico, social, del proceso de extracción y distribución de minerales. También se hace aquí palmaria la necesidad de que los procesos de *Evaluación de Impacto Ambiental* sean interdisciplinarios y transdisciplinarios de modo de contar el Estado y las comunidades con información cabal sobre los posibles impactos. Esto posibilita a los Estados adoptar medidas *ex ante* para garantizar los derechos de las comunidades implicadas. Otro punto, que r también recogen el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 OIT<sup>2</sup> respecto a pueblos indígenas, es la importancia de la participación ciudadana en estos procesos y el derecho a decidir sobre sus prioridades en lo que atañe a los procesos de desarrollo.

No obstante, en la actualidad estas medidas *no se aplican*, las empresas extractivas desarrollan todo tipo de estrategias para vulnerar los derechos de acceso a la información y a la participación ciudadana, incluyendo estrategias de clientelismo para asegurar la aceptación a los proyectos mineros. En Argentina se registran casos de violencia institucional e incluso violencia física ante las resistencias locales a la instalación de los proyectos mineros.

### **Pregunta 5**

A pesar de lo desarrollado en el punto 2, en cuanto a la obligatoriedad de las leyes y tratados de derechos humanos que rigen en nuestro país, respecto a contratos y tratados bilaterales de inversión actuales *no existe* una obligación legal expresa que imponga de manera general a las empresas, tanto las constituidas en el país o en el extranjero y que operan en el territorio o la jurisdicción nacional, el cumplimiento de obligaciones de debida diligencia en los términos de los PRNU, la Declaración sobre Empresas Multinacionales y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, incluidas las subsidiarias y cadenas de suministro, en materia de derechos humanos, laborales y ambientales. Así, Argentina no cuenta con normas o políticas específicas que aseguren la inclusión de cláusulas de respeto a los derechos humanos en acuerdos con empresas y/u otros Estados

---

<sup>24</sup>. [Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes](#)

ni que implementen los Principios de Contratación Responsable de la ONU, o que establezcan la obligación de incluir cláusulas de respeto a los derechos en la negociación de tratados de inversión. Tampoco existe una previsión o deber a nivel general y aplicable que imponga a las empresas la obligación de realizar consultas públicas antes del inicio de proyectos que puedan tener impacto en las comunidades locales<sup>3</sup>.

### **Pregunta 13**

*Sí deberían las concesiones, contratos y legislación EXIGIR que todas las empresas mineras apliquen e implementen evaluaciones de riesgo e impacto para medir no solo el impacto ambiental de las exploraciones, extracciones y procesos de compra, venta y distribuciones, sino también el efecto de estos procesos en las comunidades, sus economías locales, sus culturas, patrimonio, etc. y cómo estos procesos van a colaborar o incidir en la vulneración de derechos humanos. Estas evaluaciones necesariamente deben ser llevadas adelante con perspectiva de género y de comunidades vulnerables, para asegurar la participación e intervención de sectores históricamente excluidos y que suelen sufrir las afecciones al ambiente de modo diferenciado. Para que estos procesos sean realmente participativos se debe *garantizar el acceso a la información temprana* y transparente, en lenguaje comprensible para las comunidades, deben otorgarse también diversas oportunidades de participación, talleres, charlas, conversatorios, siempre con participación de los Estados intervinientes, donde las comunidades puedan acceder a información de calidad e intervenir para plantear dudas e interrogantes. Asimismo, estas conversaciones deben darse en espacios cuidados, de diálogo, en un marco de respeto y garantizando la absoluta libertad de las personas a participar y cuestionar la información que reciben. Existen diversas estrategias para garantizar la participación activa y sustancial de las comunidades vulnerables, como los encuentros con grupos pequeños de personas, considerando los horarios y espacios donde se desarrollan, prestando especial atención al uso de lenguaje llano, no técnico, para garantizar el entendimiento y comprensión de la información que se vuelca. Por otro lado, se hace necesario que tanto el impacto social como las voces de las comunidades sean consideradas al momento de la toma de decisiones. El Acuerdo de Escazú indica que deben los Estados ponderar debidamente las aportaciones y la autoridad pública debe justificar su decisión y mostrar cómo y por qué se ha aceptado o rechazado una determinada observación.*

---

<sup>3</sup> Información extraída del Informe Final de la Línea Nacional de Base en Empresas y Derechos Humanos en Argentina, realizada por la Defensoría del Pueblo de la Nación (2023).

**Para más información, consultar:**

- [Litio y transparencia en Argentina: aportes a 2 proyectos que explotan este mineral – Fundeps](#), (2023).
- [“Litio y Transparencia en Argentina. Aportes desde el estándar EITI a dos proyectos que explotan litio en Argentina”](#) - Fundeps y Red Ruido (2023)
- [Insumos para la visita a Argentina del Grupo de Trabajo de Empresas y DDHH - Fundeps](#) (2023)
- [Aportes para la elaboración de la LNB - Fundeps](#) (2022)
- [La minería de litio desde cerca: vulneración de derechos y saqueo en Fiambalá](#). Tierra Viva, 2023.
- [El Litio en la voz de las comunidades afectadas](#): dos documentales para una mirada desde los territorios. La política ambiental, 22/08/2022.
- [Extracción de litio en Argentina: un estudio de caso sobre los impactos sociales y ambientales](#). Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), 2019.
- [Línea Nacional de Base Argentina en Empresas y Derechos Humanos. Diagnóstico de implementación del marco “proteger, respetar y remediar”](#). Defensoría del Pueblo de la Nación, (2023)
- [Informe ambiental: “El laberinto de las transiciones. Aportes para pensar una salida socioecológica en tiempos de crisis”](#). Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), 2023.
- [Guía de Implementación de Acuerdo de Escazú](#)